



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

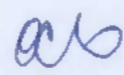
**LA FUNDACIÓN IBEROAMERICANA DE
NUTRICIÓN**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR INTERINO, EL DR. OCTAVIO CASTILLO ACOSTA, ASISTIDO POR EL MTRO. JULIO CÉSAR LEINES MEDÉCIGO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN IBEROAMERICANA DE NUTRICIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FINUT" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LUIS ALBERTO MORENO AZNAR EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y CUANDO SE LES MENCIONE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "LA UAEH"

I.1. Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral 3 son:

-  I. La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;
-  II. La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;
- 
 III. La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general;

- IV. La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;
- V. El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y
- VI. La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.



I.2. Que mediante Acta 378 de fecha 9 de septiembre de 2022, el Pleno del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, eligió como Rector Interino al Dr. Octavio Castillo Acosta, según lo dispuesto por el artículo 22 fracción IV de la Ley Orgánica vigente y por el artículo 21 fracción IV del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad de acuerdo con los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.



I.3. El Secretario General, el Mtro. Julio César Leines Medécigo, dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XIII, del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.



I.4. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42000.

I.5. Cuenta con el R.F.C.: UAE610303-799



II.- De "LA FINUT":

II.1 Que es entidad sin ánimo de lucro con capacidad y personalidad jurídica propia y que se rige por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre del año 2011, expedida por las de Fundaciones de España.

II.2 Que tiene como objetivo la promoción del conocimiento, la investigación, el desarrollo y la innovación de la Nutrición y la Alimentación a través de la cooperación internacional en el ámbito de Iberoamérica

II.3 Que D. Luis Alberto Moreno Aznar en su carácter de presidente, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con su nombramiento por el Patronato de la FINUT el 2 de diciembre de 2021, el apoderamiento en sus facultades por el notario de Granada, Don Higinio Pi Guirado, el 3 de diciembre de 2021, con número de protocolo 1946 y habiendo sido inscrito por el Registro de fundaciones de competencia estatal del Ministerio de Justicia de España el 11 de marzo de 2022.

II.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida del Conocimiento, nº 12, Edificio I+D Armilla, Planta 3ª, Parque Tecnológico de la Salud, Armilla, Granada, España con Código Postal 18016.

II. 5 Cuenta con CIF ESG-18956904

III.- De "LAS PARTES":

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social, de interés para "LAS PARTES" en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

"LA UAEH" y "LA FINUT", se comprometen a:

1. Establecer una estrecha colaboración académica y de investigación para el desarrollo de las Ciencias de la Nutrición en Iberoamérica.
2. Colaborar en la organización y desarrollo de eventos académicos científicos y de divulgación de la ciencia.

3. Participar en actividades de capacitación y educación continua en temas de especialidad e interés común.
4. Colaborar en el diseño y ejecución de proyectos de investigación en áreas de interés común.
5. Realizar publicaciones científicas y de divulgación en temas de interés común.
6. Mantener una colaboración constante del Cuerpo Académico de Epidemiología Nutricional del Instituto de Ciencia de la Salud, que coadyuve en la articulación de la investigación, la docencia y el impacto en la sociedad.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:

"LA UAEH" y "LA FINUT" se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por "**LAS PARTES**" y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a "**LAS PARTES**".

CUARTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

QUINTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

"LA UAEH" y "LA FINUT" acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general.

- 
- a) Por "**LA UAEH**":
Dra. Dra. Guadalupe López Rodríguez
Jefa del Área Académica de Nutrición
Instituto de Ciencias de la Salud (ICSa)
 - b) Por "**LA FINUT**":
Miguel Fernández González
Gerente de LA FINUT

SEXTA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

- 
- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.



- b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren **"LAS PARTES"**.
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico, según sea el caso.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR:

"LAS PARTES" acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él deriven.

DÉCIMA. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Las condiciones financieras serán acordadas por **"LAS PARTES"** para cada convenio específico de colaboración y deberán establecerse por escrito y firmadas de conformidad.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:

"LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por **LAS PARTES**.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de 6 años, contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** de común acuerdo o cuando una de ellas comunique

por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:

"LAS PARTES" acuerdan que, a la terminación del presente convenio, **"LAS PARTES"** deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIDA:

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, **"LAS PARTES"** convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

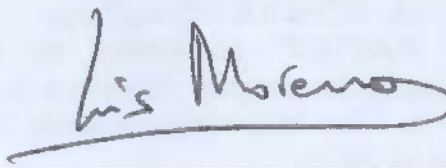
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEITIDOS.

POR "LA UAEH"

POR "LA FINUT"



DR. OCTAVIO CASTILLO ACOSTA
RECTOR

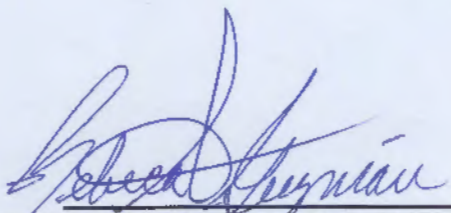


DR. LUIS ALBERTO MORENO AZNAR
PRESIDENTE



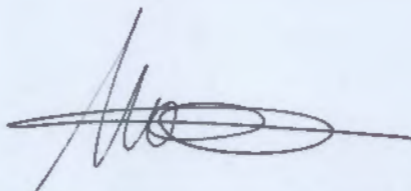
MTRO. JULIO CÉSAR LEINES MEDÉCIGO
SECRETARIO GENERAL

TESTIGO



DRA. REBECA MARÍA ELENA GUZMÁN SALDAÑA
DIRECTORA DE INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA
SALUD

TESTIGO



MBA. MIGUEL FERNÁNDEZ
GONZÁLEZ
GERENTE FINUT

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEH", Y FUNDACIÓN IBEROAMERICA DE NUTRICIÓN "FINUT" EVENTO CELEBRADO EL DÍA 28 DE DEL AÑO DOS MIL VETIDÓS



DIRECCIÓN GENERAL
JURIDICA

REVISADO



SECRETARIA GENERAL
JURIDICO

REVISÓ

